

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 05 de diciembre del 2025

~~2025022362~~

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1014 al ejecutado **GUSTAVO ALFONSO OSPINO GARCIA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
OSPINO GARCIA	GUSTAVO ALFONSO	5.013.381

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 05 de diciembre hasta el día 12 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ MANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)

Resolución 382 del 28 de noviembre de 2025


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Direction: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1014**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 47442252, exigibilidad Pagaré No 47442252.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 47442252 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 47442252 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **KARIME IBETH OSPINO OCHOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **47.442.252**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **GUSTAVO ALFONSO OSPINO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.013.381**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 47442252, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 47442252 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **KARIME IBETH OSPINO OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.442.252** y **GUSTAVO ALFONSO OSPINO GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.013.381**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 47442252:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 01-07-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **KARIME IBETH OSPINO OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.442.252** y **GUSTAVO ALFONSO OSPINO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.013.381**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.678.676.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **CAPRESOCA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **KARIME IBETH OSPINO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.442.252**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica ismolano@hotmail.com y/o kospino2@hotmail.com de la ejecutada **KARIME IBETH OSPINO OCHOA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 21 No. 27 – 21 y/o Carrera 27 No. 21 – 23** de Yopal, Casanare, en los



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

terminos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Calle 21 No. 27 – 21 y/o Carrera 27 No. 21 – 23** de Yopal, Casanare, del ejecutado **GUSTAVO ALFONSO OSPINO GARCIA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



 Firmado digitalmente
 por KAREN ANDREA
 ESPINOSA
 SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 47442252

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	27-01-2004	Valor credito	2,750,000	Saldo credito	3,477,494	Plazo	18	M
Cliente	47442252	KARIME IBETH OSPINO OCHOA				Saldo Capital	2,750,000			
Direccion	CALLE 21# 27-21 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	14-10-2004	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3106491756 / 3106491756 / 3106491756				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		31-03-2024				
Valor cuota	162,686	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

Codeudores
5013381 OSPINO GARCIA GUSTAVO ALFONSO 3212179446 7450375 KR 27 B # 36 - 09 BARRIO LOS LAURELES - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		173,875
			INTERES DE MORA PROYECTADA		1,384
18	16-10-2025	108	CAPITAL	161,908	161,908
18	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	1,106	1,106
18	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		9,523
17	30-05-2025	139	CAPITAL	160,555	160,555
17	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	2,131	2,131
17	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		12,282
16	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		14,784
16	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	3,290	3,290
16	30-04-2025	169	CAPITAL	159,396	159,396
15	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	4,231	4,231
15	30-03-2025	200	CAPITAL	158,455	158,455
15	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		17,512
14	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	5,097	5,097
14	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		19,923
14	28-02-2025	230	CAPITAL	157,589	157,589
13	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	6,515	6,515
13	30-01-2025	259	CAPITAL	156,171	156,171
13	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		22,188
12	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	7,331	7,331
12	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		24,854
12	30-12-2024	290	CAPITAL	155,355	155,355
11	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	8,628	8,628
11	30-11-2024	320	CAPITAL	154,058	154,058
11	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		27,115
10	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	9,363	9,363
10	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		29,750
10	30-10-2024	351	CAPITAL	153,323	153,323
9	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	10,712	10,712
9	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		31,920
9	30-09-2024	381	CAPITAL	151,974	151,974
8	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		34,113
8	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	11,743	11,743
8	30-08-2024	412	CAPITAL	150,943	150,943
7	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		36,686
7	30-07-2024	443	CAPITAL	150,328	150,328
7	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	12,358	12,358
6	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		38,704
6	30-06-2024	473	CAPITAL	148,900	148,900
6	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	13,786	13,786
5	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		41,246
5	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	14,322	14,322

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 47442252

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	27-01-2004	Valor credito	2,750,000	Saldo credito	3,477,494	Plazo	18	M
Cliente	47442252	KARIME IBETH OSPINO OCHOA				Saldo Capital	2,750,000			
Direccion	CALLE 21# 27-21 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	14-10-2004	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3106491756 / 3106491756 / 3106491756				
Abogado				Fecha última instancia jurídica		31-03-2024				
Valor cuota		Tipo crédito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

5013381 OSPINO GARCIA GUSTAVO ALFONSO 3212179446 7450375 KR 27 B # 36 - 09 BARRIO LOS LAURELES - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
5	30-05-2024	504	CAPITAL	148,364	148,364
4	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		43,416
4	30-04-2024	534	CAPITAL	146,883	146,883
4	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	15,803	15,803
3	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		46,206
3	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	16,260	16,260
3	30-03-2024	565	CAPITAL	146,426	146,426
2	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		48,400
2	29-02-2024	595	CAPITAL	145,464	145,464
2	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		17,222
1	30-01-2024	625	CAPITAL	143,908	143,908
1	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		50,196
1	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		18,778
					3,652,753
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	173,875
1	CAPITAL	2,750,000
2	INTERES CORRIENTE	142,676
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	36,000
4	INTERES MORATORIO	548,818
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,384
		TOTAL
		3,652,753